

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRIPCION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 3 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

FOMENTO.

Minas.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la concesión de la mina llamada «Montañesa número 1,» sita en término de Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, y declarado franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Santander 16 de Enero de 1869.—Miguel Díez de Ulzurrun.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la concesión de la mina llamada «Montañesa número 7,» sita en término de Lanchares y Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, y declarado franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Santander 16 de Enero de 1869.—Miguel Díez de Ulzurrun.

En virtud de renuncia formulada por el interesado, he decretado la caducidad de la concesión de la mina llamada «Montañesa número 3,» sita en término de Lanchares y Aguayo, Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, y declarado franco y registrable el respectivo terreno.

Lo que se publica en este periódico oficial para los debidos efectos.

Santander 16 de Enero de 1869.—Miguel Díez de Ulzurrun.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe en propiedad de la expresada Sección. Hago saber que D. Manuel Marfa Carrasco, vecino de Panes, provincia de Asturias, ha presentado una solicitud de registro de cinco pertenencias con el nombre de «Dolores,» de mineral zinc, situada en el regato que lleva el agua del Vallejo de las Surorías, término del lugar de Linarejos, Ayuntamiento de Peñarrubia, que linda al N. con la cuesta de las Beccerreras, al S. camino del carbon y braña de Cuetos Rubios, al E. con el mencionado camino y mina «Te esperaba,» y al O. con el mismo camino y Vallejo de las Surorías.

Hace la demarcación siguiente: Punto de partida la calicata situada en dicho regato (y en la curva que hace el mencionado camino), se medirán en dirección S. 60 metros y dirección E. hasta intersectar con la línea O. de la mina «Te esperaba,» al O. los restantes hasta los 400 metros, y al N. los 440 metros hasta tocar la línea E. de la mina «Esmeralda.»

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de fecha de hoy la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 16 de Enero de 1869.—Mariano de Undabeytia.

Instrucción pública.

Se han recibido en este Gobierno de provincia los títulos de Maestros de primera enseñanza elemental, expedidos á favor de los señores que a continuación se expresan:

D. Manuel Ibañez Martínez.
Miguel Gutiérrez Ruiz.
Francisco Martínez y González.
Manuel de Pomar Serna.
Juan Esteban Vado y García.
Rosendo Ibañez Martínez.
Juan Martínez Ruiz Conde.
Francisco Pérez y Díaz.
Juan Blanco Elices.
D. María Cristina Leyta Díaz.
Jovita Bohigas y Bohigas.
Nicolasa Sardaña y Arnaiz.
María de la O. Isabel Gatzelú y Azcárate.
Juana Bolado y Ezpeleta.
Maura Díaz y Gutiérrez.
Julia Lorenzo González.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y pasen estos á recojer sus respectivos títulos.

Santander 16 de Enero de 1869.—El Jefe de la Sección, Mariano de Undabeytia.

ADMINISTRACION
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR.

Impuesto del 5 por 100 sobre sueldos.

El 31 de Diciembre próximo pasado ha cumplido el primer semestre del actual año económico, y á pesar de los días transcurridos desde aquella fecha existen aun muchos Ayuntamientos de la provincia que no han satisfecho las cantidades que adeudan por el impuesto del 5 por 100 sobre los sueldos de todos los empleados dependientes de aquellos y que están sujetos á dicho desuento con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 7 de Julio de 1867. Es de urgente necesidad que tan luego llegue

á conocimiento de todos los municipios este recuerdo, se apresuren á satisfacer dicho impuesto en esta Tesorería, pues en otro caso se verá esta Administración en la imprescindible obligación de acudir á las medidas coercitivas por la vía de apremio contra los morosos que dejen de efectuar el pago total del expresado primer semestre para el dia 28 del presente mes.

Asimismo, recuerdo á los señores Alcaldes que aun no han remitido las certificaciones de referencia á su presupuesto de gastos, las remitan en el preciso término de ocho días, con el objeto de que pueda conocerse en esta dependencia la cantidad que deben satisfacer por el mencionado impuesto, cuyo documento es indispensable para justificar las cuentas corrientes que al efecto tienen que abrirse á cada municipio en esta oficina, para en su vista dar conocimiento á la Dirección general de Contribuciones del resultado que ofrecan los productos por el citado concepto en la forma prevenida en la citada Instrucción.

Santander 17 de Enero de 1869.—Manuel G. Granda.

Se arrienda el Teatro de esta ciudad desde el Miércoles de Ceniza de 1869 á dicho día de 1870 bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo.

Las proposiciones para el arriendo deberán hacerse en pliegos cerrados, y antes del 31 del corriente á las doce de su mañana, en cuyo día y hora se adjudicará á la que la Junta tenga por conveniente, reservándose el derecho de desecharlas todas si ninguna le conviniese.

Santander 9 de enero de 1869.—El secretario, Salvador Regules.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO PERSONAL.

REPARTIMIENTO de los cupos para el Tesoro por el mencionado impuesto en el corriente ejercicio que esta Administración ha señalado en cumplimiento de lo que dispone el art. 4º del decreto del Gobierno Provisional de 23 de Diciembre último, y se ha servido aprobar el señor Gobernador de esta provincia para las poblaciones de la misma, pertenecientes á las clases 9.^a y 10.^a de la escala, letra A, con deducción de la cuarta parte correspondiente al primer trimestre en que se satisfizo la contribución de Consumos.

AÑO DE 1868-69.

NÚMERO DE HABITANTES.

POBLACIONES DE LA CLASE 9.	Cupo anual que les corresponde por el primer impuesto personal, según su respectiva clase.		Cuarto parte de lo que se paga por el primer impuesto personal, que rigió la contribución de consumo en el primer trimestre.		Cupo líquido correspondiente a tres trimestres.		CANTIDADES ADICIONALES PARA GASTOS DE INTERES COMUN.		Total cupo y cantidades adicionales.		Recargo del 8 por 100 para recaudación y administración.		Corresponde al trimestre.				
	Baja de ciento	décimos por toda clase de espejuelos.	Liquido número de consumos tributantes.	En el caso de un estrafolio	En el de un estrafolio	Coasunos.	Mils.	Escudos. Mils.	Provinciales.	Municipales.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Escudos. Mils.	Total general.	Escudos. Mils.		
Castro-Urdiales.	4.555	1.822	2.733	1.862	874	3.664	500	2.748	2.896	200	6.880	700	550	456	156		
Laredo.	3.845	1.538	2.307	2.040	267	3.327	500	2.495	250	625	6.365	737	509	456	156		
Reinosa.	2.781	1.112	1.669	1.669	»	2.503	500	1.900	1.900	874	4.652	643	372	214	167		
Total.	11.181	4.472	6.709	5.571	1.138	9.494	500	2.373	625	7.544	7.544	980	17.899	926	19.331	668	
Alfoz de Lloredo.	2.604	1.040	1.564	1.564	»	1.450	500	1.087	500	1.173	849	675	528	450	2.550	825	
Ampuero con Marron.	2.416	966	1.450	1.450	»	1.450	500	1.068	500	1.236	812	575	310	837	2.466	787	
Arenas con Anievas, Riovaldeigüña y San Vicente de Leon.	3.393	1.356	2.037	2.037	»	2.037	500	1.527	520	1.333	812	575	283	905	3.832	747	
Argonos.	437	174	263	263	»	263	500	1.497	250	1.197	88	762	462	337	36	499	324
Arnuero.	1.520	608	912	912	»	912	500	1.228	228	555	800	1.547	550	123	804	1.674	354
Arredondo.	1.747	698	1.049	1.049	»	1.049	500	1.262	250	786	750	635	354	038	1.775	888	1.917
Astillero.	463	144	319	319	»	319	500	1.249	250	239	250	291	663	625	107	638	538
Bárcena de Pié de Concha con Pujayo.	1.463	584	879	879	»	879	500	1.276	250	659	288	725	674	372	125	1.560	124
Bárcena de Cidcero.	1.839	734	1.105	1.105	»	1.105	500	1.401	250	1.050	750	838	938	1.927	663	1.927	663
Cabeczon de Liébana.	1.245	486	1.729	1.729	»	1.729	500	1.350	250	1.028	750	838	938	1.233	263	98	661
Argón.	2.551	4.020	1.401	1.401	»	1.401	500	1.482	250	1.347	750	844	944	1.028	746	1.495	1.924
Camargo.	2.993	1.196	1.531	1.531	»	1.531	500	1.449	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Camaleño con Espinama.	2.442	976	1.466	1.466	»	1.466	500	1.366	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Campoo de Yuso.	1.846	1.408	1.408	1.408	»	1.408	500	1.324	277	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Campoo de Suso.	2.158	862	1.296	1.296	»	1.296	500	1.321	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Cártes con Cogollilos.	1.321	528	793	793	»	793	500	1.324	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Castañeda.	1.016	406	610	610	»	610	500	1.324	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Castro ó Cillorigo.	2.312	924	1.388	1.388	»	1.388	500	1.324	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Cayón con Lloréda.	2.055	822	1.233	1.233	»	1.233	500	1.324	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Cieza.	1.200	480	720	720	»	720	500	1.324	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Colindres.	884	352	532	532	»	532	500	1.324	250	1.099	500	844	944	500	366	300	1.845
Comillas.	1.904	760	1.444	1.444	»	1.444	500	1.093	500	1.236	222	450	450	1.47	636	1.993	086
Corvera.	4.458	970	1.364	1.364	»	1.364	500	1.023	750	1.293	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Corrales de Buelna.	2.272	908	1.369	1.369	»	1.369	500	1.026	750	1.161	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Enmedio.	2.279	910	1.198	1.198	»	1.198	500	1.026	750	1.161	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Entrambasaguas.	1.996	727	437	437	»	437	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Guriezo.	2.023	810	1.213	1.213	»	1.213	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Herreras.	316	526	790	790	»	790	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Hazas en Cestona.	961	577	577	577	»	577	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Lamasón.	957	582	575	575	»	575	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Liendo.	967	575	575	575	»	575	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Líerganes.	955	577	577	577	»	577	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Los Tojos.	967	575	575	575	»	575	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Luena.	959	577	577	577	»	577	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Marina de Cudeyo.	948	698	1.048	1.048	»	1.048	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086
Marqueses de Argüeso.	1.120	1.746	1.048	1.048	»	1.048	500	1.026	750	1.294	250	450	450	1.47	636	1.993	086

Santander 8 de Enero de 1869.—El Administrador, Manuel G. Ayala, Eugenio Rodríguez, Interventor, Estado conforme.—

